



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE 2014 PARA LA ACOGIDA ESTIVAL DE MENORES DE PAÍSES EMPOBRECIDOS

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas destinadas al acogimiento estival en 2014 de menores procedentes de países empobrecidos y que, promovido por asociaciones no-lucrativas, sea realizado por familias empadronadas en el municipio de Llodio.

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar una subvención aquellas asociaciones cuyas actividades coincidan con el objeto de esta convocatoria, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

- Estar constituidas e inscritas en la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Foral de Navarra, y tengan actualizada su documentación en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco o de Navarra.
- Tener capacidad para sostener la actividad que se subvenciona, para lo cual deberá adjuntar un informe de los recursos humanos que posee, especificando las características de su vinculación y dedicación, así como las relaciones más significativas que mantiene con otras organizaciones autonómicas, estatales o extranjeras.
- Tener capacidad para movilizar la solidaridad y los recursos privados, así como para conseguir subvenciones de otros organismos. A efectos demostrativos, presentará balance de 2013 de las ayudas recibidas, su origen, cuantía y recursos propios generados.
- Tener capacidad para realizar el seguimiento de la actividad a desarrollar, para avalar lo cual especificará un plan que incluya los mecanismos previstos para su desarrollo.

Para su aceptación en la presente convocatoria, los programas deberán explicar suficientemente sus objetivos que persiguen, las actividades a realizar, los recursos previstos y la organización responsable.

CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

El importe total de las ayudas no podrá superar la cantidad de 2.800,00 €. Ampara este gasto la partida 0700-3230-489.03, del presupuesto para 2013 del Área de Bienestar Social, Cooperación y Salud.

Características de las subvenciones

1. Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones, de carácter anual.
2. Las Asociaciones especificarán si la actividad que presentan a la convocatoria ha sido, o va a ser, objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras Entidades, en cuyo caso deberán detallar su cuantía y finalidad, al objeto de evitar duplicidades en el pago.



3. La obtención de ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de aquéllas.

Gastos subvencionables

- El transporte desde el país de origen de las niñas y niños que vayan a ser acogidos hasta nuestra localidad, y de las personas nativas que las y los acompañen
- Los relativos al concepto de los seguros que, tanto en el caso de las y los menores como en el de sus acompañantes, les sean gestionados durante su estancia.

Las aportaciones efectuadas por las familias para traer y devolver a los niños y niñas, constituyen adelantos monetarios imprescindibles para llevar a cabo el Programa y, por este motivo, serán considerados parte del déficit que este Ayuntamiento, mediante sus ayudas, pretende paliar.

DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LAS SOLICITUDES

- Instancia y ficha de identificación de la Asociación solicitante, según modelo oficial.
- Informe narrativo de la actividad a realizar y de la población beneficiaria de la misma.
- Presupuesto detallado de los gastos totales a llevar a cabo y de los relativos a los menores que serán acogidos en Llodio, así como relación de los recursos propios que aporten y de otras subvenciones solicitadas o concedidas.
- Certificado de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral y con la Seguridad Social.
- Certificado de hallarse al corriente de pago de obligaciones y por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Llodio.
- Estatutos de la Asociación solicitante (sólo la primera vez que acude a la convocatoria).

PRESENTACIÓN Y PLAZO DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o se enviarán por correo dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, admitiéndose a trámite únicamente aquéllas que sean presentadas en tiempo y forma.

COMPROMISOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Tal y como la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina, son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- Cumplir con el objetivo, ejecutar el programa y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Llodio el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.



- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, y a otras de control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el Ayuntamiento, al objeto de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidas la documentación electrónica, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, en los términos reglamentariamente establecidos.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado referido a la *Pérdida de la subvención* de estas Bases.

La solicitud de ayuda conlleva para la asociación peticionaria el compromiso de colaborar con el Ayuntamiento de Llodio en la información a la ciudadanía sobre el desarrollo de la actividad.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA CONCEDER LAS AYUDAS

Las subvenciones tendrán carácter voluntario, no adquiriéndose obligación alguna de asignar alguna a todas las solicitudes que se presenten y cumplan las Bases de la convocatoria, y sin perjuicio de declarar desierta la misma.

Las ayudas serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva y serán criterios objetivos para su concesión y ponderación, necesarios para cumplir con los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no-discriminación, los que a continuación se detallan:

| | |
|---|----|
| Número de menores acogidos (50 p. por el primero, 25 por el segundo y 10 por un tercero.) | 85 |
| Antecedentes de trabajo entre la ONG y la población beneficiaria (2 p. / año. Máximo 8 p.) | 8 |
| Experiencia y capacidad (1 p. / año de actividad en relación con el Programa. Máximo: 4 p.) | 4 |
| Registro de la ONGD en Llodio o en alguna otra localidad del Alto Nervión. | 3 |

La suma total de los puntos de cada criterio arrojará una cantidad total unitaria en puntos que indicará el porcentaje de la subvención a asignar, en razón del presupuesto subvencionable.

ESTUDIO Y SELECCIÓN DE LOS PROGRAMAS

Los programas serán evaluados por personal técnico del Área convocante y, de ellos, los admitidos, serán revisados y puntuados con arreglo a los criterios y baremos establecidos.



RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La resolución de la convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno Local, debiendo ser motivada y poniendo fin a la vía administrativa. Sea concesoria o denegatoria, la resolución especificará la cuantía de las subvenciones aprobadas, las modificaciones a introducir, en su caso, para que el abono tenga lugar, y el plazo de justificación.

El plazo máximo para la resolución será de tres meses. Transcurrido sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada, por silencio administrativo.

La resolución de concesión o denegación de la ayuda será notificada por escrito a las entidades solicitantes, y publicada en los mismos medios que la Convocatoria.

ABONO DE LAS SUBVENCIONES

- Un primer pago del 80% del importe de la subvención a la firma del convenio.
- Un segundo pago, del restante 20% del total de la subvención, previo informe y justificación documental del gasto total habido en el desarrollo del programa.

Régimen de Garantías

No se establece un régimen de garantías que suponga un gravamen que dificulte el desarrollo de las actividades habituales de las asociaciones, considerado lo dispuesto en el Art. 42, 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se dice: *Quedan exoneradas de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras... d) las entidades no lucrativas... que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.*

SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para justificar la ayuda concedida, la asociación subvencionada deberá presentar, bajo responsabilidad declarada de su representante, la siguiente documentación:

- Balance de ingresos y gastos del programa subvencionado, incluyendo otras ayudas recibidas de entidades públicas o privadas;
- Memoria de Actividades referente al desarrollo del mismo;
- Justificación de los gastos generados con referencia a los menores acogidos en Llodio por familias de la localidad (mediante facturas originales y demás documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por un montante igual a la subvención aprobada), adjuntando los justificantes bancarios de los pagos efectuados.
- Acreditación de que las aportaciones consideradas parte del déficit que el Ayuntamiento, mediante sus ayudas, pretende paliar, han sido devueltas a las familias acogedoras, para evitar una posible sobrefinanciación de la actividad.



- Cuando las actividades se financien, además de con la subvención, con fondos propios u otras ayudas o recursos, deberá acreditarse la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La rendición de cuentas se realizará con anterioridad al 30 de enero de 2015.

AJUSTE DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Si no se realizasen en su totalidad las actividades programadas por la Asociación beneficiaria o el coste real del programa fuera inferior al presupuestado, el Ayuntamiento procederá, a través de propuesta formulada por el Área de Bienestar Social, Cooperación y Salud, al ajuste de la cuantía de la subvención concedida, aplicándose los criterios y límites establecidos para su otorgamiento.

Estos criterios se aplicarán para fijar la cantidad que finalmente haya de percibir la Entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y responderán al principio de proporcionalidad.

PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN E INFRACCIONES

Una asociación podrá perder la subvención concedida, en los siguientes supuestos:

- Cuando hayan sido falseados los datos de la solicitud o de la documentación aportada;
- Cuando no se destine la subvención al programa presentado y aprobado;
- Cuando, finalizado el plazo de remisión de la liquidación, ésta no sea presentada;
- Cuando el importe de la ayuda, aisladamente o concurriendo con otras subvenciones públicas o privadas, supere el coste total de la actividad subvencionada;
- Cuando se produzcan las circunstancias contempladas en la cláusula de esta convocatoria referida al ajuste de la cuantía o, en general, se incumpla cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes Bases o en la concesión de la subvención.

La pérdida de la ayuda llevará consigo la obligación de devolver la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento de Llodio. El reintegro de la cantidad que corresponda tendrá la consideración de ingresos de derecho público, y su cobro se realizará conforme a tales ingresos.

Para el tratamiento de las infracciones y sanciones, prevalecerá, en todo caso, lo que, al efecto, disponen los artículos 52 a 69 de la Ley General de Subvenciones.

DESARROLLO

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento o por la Alcaldía-Presidencia se dictarán las resoluciones oportunas para el desarrollo de la presente convocatoria, pudiendo exigir y comprobar la veracidad de los datos y el cumplimiento de lo regulado en las presentes Bases. Para ello, las asociaciones beneficiarias se comprometen a facilitar cuantos datos y documentación, relacionada con las acciones de acogida que desarrollen en sus respectivos programas, les sean solicitados por este Ayuntamiento durante un período de seis meses, a contar desde la ejecución de las mismas.



INTERPRETACIÓN

Cualquier duda que pudiera surgir en referencia a la interpretación de estas Bases, será resuelta bien por la Junta de Gobierno Local bien por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

Serán normas básicas de aplicación el Art. 27 y la Disposición Adicional Única de las Normas Municipales de Ejecución del Presupuesto.

Regirá como derecho supletorio, para lo no previsto en dicha Norma y en las presentes Bases, lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

RECURSOS

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las AA. PP. y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92.

DIFUSIÓN

La presente Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento y en la hoja informativa municipal *Zuin*, procurándose con ello la mayor difusión de la misma.

Llodio, 2 de abril de 2014.